No. 070

La Plata, 30 de octubre del 2026.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Que, mediante el radicado CAM No. 2026-E25897 de octubre 14 del 2026 y VITAL No. 3100008324139626001, el señor **CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.241.396 expedida en La Argentina, en calidad de propietario, con dirección de correspondencia vereda Los Milagros del municipio de La Argentina, correo electrónico criszuleta30@gmail.com y número de contacto 3112547834, solicitó ante esta Dirección Territorial el Registro de Usuario del Recurso Hídrico de Vivienda Rural Dispersa – RURH VRD de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural, para ser destinado al uso doméstico en el predio rural denominado “LT de Terreno 11 Barita” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-33940 y código catastral No. 41378000000000290064000000000, ubicado en la vereda Los Milagros en jurisdicción del municipio de La Argentina en el departamento del Huila.

De conformidad con el parágrafo del literal H del artículo 2.2.3.4.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, se entiende por uso del agua para consumo humano y doméstico en viviendas rurales dispersas aquel que se destina a las siguientes actividades: i) Bebida directa y preparación de alimentos para consumo inmediato, ii) Satisfacción de necesidades domésticas, individuales o colectivas, tales como higiene personal y limpieza de elementos, materiales o utensilios, y iii) Actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas para la subsistencia de quienes habitan la vivienda rural dispersa.

Como soporte de su solicitud, aportó la siguiente documentación: Radicado en el aplicativo VITAL, formulario debidamente diligenciado y firmado para el ingreso al registro de usuarios del recurso hídrico vivienda rural dispersa, certificado de libertad y tradición (con fecha de expedición no superior a tres meses), fotocopia de su cédula de ciudadanía y autorización de notificación electrónica.

Que, mediante oficio con el radicado CAM No. 2026-S31773 de octubre 19 del 2026 esta Dirección Territorial atendió la solicitud e informó el valor a pagar para continuar con el trámite de registro, notificado electrónicamente el día 20 de octubre del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E27113 de octubre 26 del 2026 el señor **CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.241.396 expedida en La Argentina presentó el soporte de pago por servicios de evaluación por un valor de **$269.668** realizado el día 23 de octubre del 2026.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM es la autoridad ambiental competente para otorgar este tipo de licencias y/o permisos, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que le asigna, entre otras funciones, la de ejercer la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción, así como propender por su desarrollo sostenible.

Que, una vez analizada y evaluada la información allegada por la solicitante en cumplimiento de la normatividad vigente, esta Dirección Territorial

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de Registro de Usuario del Recurso Hídrico de Vivienda Rural Dispersa – RURH VRD de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural, para ser destinado al uso doméstico en el predio rural denominado "LT de Terreno 11 Barita" identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-33940 y código catastral No. 41378000000000290064000000000, ubicado en la vereda Los Milagros en jurisdicción del municipio de La Argentina en el departamento del Huila. La presente solicitud fue presentada por el señor **CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.241.396 expedida en La Argentina, en calidad de propietario.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el procedimiento vigente para el Registro de Usuario del Recurso Hídrico de Vivienda Rural Dispersa – RURH VRD el cálculo de los costos asociados a la visita técnica de seguimiento se realizará conforme a lo establecido en el formato T-CAM-041 "Liquidación de Costos de Trámites", en aplicación de lo dispuesto en la Resolución No. 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de la visita técnica al predio rural denominado "LT de Terreno 11 Barita", ubicado en la vereda Los Milagros en jurisdicción del municipio de La Argentina, el día **17 de noviembre del 2026**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Auto al señor **CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.241.396 expedida en La Argentina, en calidad de propietario, con dirección de correspondencia en vereda Los Milagros del municipio de La Argentina, correo electrónico criszuleta30@gmail.com y número de contacto 3112547834.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación, y contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CELIS VELA NIXON FERNELLY
Firmado digitalmente por CELIS VELA NIXON FERNELLY
Fecha: 2026.10.30 09:49:10 -05'00'

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Rubén Darío Álvarez Serrato – Profesional Universitario
Expediente: PCA-00426-26